



Resolución Jefatural

N° 040-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DICRE

Lima, 18 de abril de 2024

VISTOS:

El Informe n.° 079-2024-MINEDU-VMGI-PRONABEC-DICRE-SEO de fecha 17 de abril de 2024 del Subdirector de Subdirección de Evaluación y Otorgamiento de la Dirección de Gestión de Crédito Educativo (SEO), y demás recaudos que acompañan al Expediente n° 26933-2024 (SIGEDO), y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley n.° 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley n° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo (en adelante, Pronabec);

Que, mediante Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General;

Que, mediante Decreto Supremo n.° 018-2020-MINEDU, que aprueba el Reglamento de la Ley n° 29837;

Que, mediante Resolución Ministerial n.° 119-2024-MINEDU, de fecha 14 de marzo de 2024 se aprueba el Manual de Operaciones del Pronabec (en adelante, **MOP**), que es un documento técnico normativo de gestión institucional, en cuyo contenido se establece una estructura orgánica, funciones de cada uno de sus órganos y unidades orgánicas, procesos principales, mapa de procesos y el organigrama del Pronabec;

Que, el artículo 56 del MOP establece que la DICRE es la unidad funcional de línea responsable de diseñar, convocar, evaluar, seleccionar, otorgar, dar seguimiento y gestionar el cumplimiento del repago del crédito educativo hasta la cobranza administrativa. Dicha Oficina cuenta con dos unidades orgánicas, siendo una de ellas, la Subdirección de Evaluación y Otorgamiento de la Dirección de Gestión de Crédito Educativo (en adelante, **SEO**);

Que, los artículos 59 del MOP señalan que la SEO es la unidad funcional responsable de diseñar, convocar, evaluar, seleccionar y otorgar créditos educativos;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva n.° 070-2021-MINEDU/VMGI-

PRONABEC, de fecha 22 de abril de 2021, y su modificatoria aprobada con Resolución Directoral Ejecutiva n° 130-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC, de fecha 21 de julio de 2022, se aprueban las “Disposiciones Especiales de la modalidad especial del crédito educativo Crédito Talento” (en adelante, Disposiciones Especiales);

Que, mediante Resolución Jefatural n.º 082-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCE, de fecha 07 de agosto de 2020, se aprueba en su artículo 1 la relación de cuarenta (40) beneficiarios adjudicados, en el marco del Concurso Crédito Talento Convocatoria 2020-I, y su modificatoria aprobada con Resolución Jefatural n.º 253-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCE, de fecha 06 de junio de 2022;

Que, mediante Resolución Jefatural n.º 016-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DICRE, de fecha 05 de abril de 2024, se aprueba en su artículo 1, la renovación del crédito educativo para el semestre académico 2024-I, de veintitrés (23) beneficiarios de Crédito Talento – Convocatorias 2020- I, 2021 y 2023;

Que, mediante Resolución Jefatural n.º 011-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCE, de fecha 25 de enero de 2024, se aprueba en el marco de la modalidad especial del crédito educativo “Crédito Talento”, los montos de los costos no académicos de alimentación, pasajes, adquisición de materiales educativos y alojamiento, aplicables para el Año Fiscal 2024, indistintamente a la convocatoria que pertenezcan nuestros beneficiarios;

Que, Sigedo n.º 26933-2024, (en adelante **Sigedo**) que contiene, entre otros, el Informe N° 194-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DICONCI-SUCCOR-LIMA, de fecha 09 de abril de 2024, remitido por la Subdirección de Coordinación y Cooperación Regional de Lima (en adelante, **SUCCOR Lima**) se requiere a la Dirección de Gestión de Crédito Educativo (en adelante, **DICRE**) desembolsar para el semestre académico 2024-I en la cuenta bancaria de una (01) beneficiaria de Crédito Talento que cursa sus estudios superiores en la Universidad del Pacífico (en adelante **IES**) el importe correspondiente por concepto de costos no académicos de alimentación;

Que, mediante Memorándum n.º 318-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCE, de fecha 10 de agosto de 2023 se establecen los alcances para la aplicación del porcentaje (%) destinado al Fondo de Desgravamen en la implementación del crédito especial denominado “Crédito Talento”, para cubrir la deuda total que mantiene el beneficiario frente al PRONABEC; y que será aplicado en la ejecución de desembolsos de los créditos educativos;

Que, mediante Resolución Ministerial n.º 119-2024-MINEDU, de fecha 14 de marzo de 2024, se aprobó el MOP;

Que, según lo establecido en el artículo n.º 3 de la Resolución Ministerial n.º 119-2024-MINEDU, se dispone el periodo de ciento veinte (120) días hábiles contados desde la entrada en vigencia del MOP, para efectuar la adecuación de los correspondientes documentos de gestión;

Que, en ese sentido y a fin de no perjudicar a los beneficiarios de los créditos educativos otorgados con anterioridad a la promulgación del MOP y en tanto dure el proceso de su adecuación e implementación la SEO, opina que correspondería continuar con los desembolsos de los costos no académicos del semestre académico 2024-I;

Que, el numeral 26.3 del artículo 26 de las Disposiciones Especiales establece que los desembolsos referidos a los costos no académicos de alimentación, pasajes,

adquisición de materiales educativos y alojamiento son realizados de forma trimestral o semestral, en caso corresponda;

Que, los costos no académicos señalados en el Anexo n.º 01 que forma parte integrante de la presente resolución jefatural han sido elegidos por los beneficiarios al momento de su postulación al crédito educativo y será desembolsado en su cuenta bancaria, al haberse dado cumplimiento a lo regulado en el numeral 28.2 del artículo 28 de las Disposiciones Especiales;

Que, los importes consignados en el Anexo n.º 02 de la presente Resolución Jefatural ha sido determinado por la SEO conforme con el calendario académico establecido por la IES, cuya fecha de inicio es el 18 de marzo de 2024 y culminará el 06 de julio de 2024, correspondientes al semestre académico 2024-I;

Que, la asignación mensual por concepto de costos no académicos, equivalen a los importes proporcionales de catorce (14) días por el mes de marzo de 2024 y seis (06) días por el mes de julio de 2024, sin perjuicio de la totalidad de los importes por los meses de abril, mayo y junio de 2024;

Que, mediante el informe consignado en el numeral 1.9 del Informe n.º 079-2024-MINEDU-VMGI-PRONABEC-DICRE-SEO de fecha 17 de abril de 2024, la SUCCOR Lima, ha dado su conformidad respecto al documento remitido por la IES, el mismo que guarda relación con la información registrada en la base de datos de la DICRE;

Que, habiendo cotejado el Sigedo, detallado en el numeral 1.9 del Informe antes mencionado, la SEO determina en virtud de la Resolución Jefatural n.º 011-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCE y la declaración jurada de compromiso de matrícula (Anexo 03) de la beneficiaria correspondiente al semestre académico 2024-I, que el desembolso requerido por la SUCCOR Lima, resulta viable y; en consecuencia, se debe proceder con su ejecución, de conformidad con lo establecido en el Anexo n.º 02 que forma parte integrante de la presente Resolución Jefatural;

Con el visto de la Subdirección de Evaluación y Otorgamiento de la Dirección de Gestión de Crédito Educativo y, de conformidad con la Ley n.º 29837, Ley que crea el Pronabec, modificada por la Ley n.º 30281, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo n.º 018- 2020-MINEDU, la Resolución Ministerial n.º 119-2024-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC y la Resolución Directoral Ejecutiva n.º 070-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC y su modificatoria, que aprueba las Disposiciones Especiales del Crédito Especial denominado “Crédito Talento”;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar, en el marco de Crédito Talento – convocatoria 2020-I, el desembolso del importe S/ 1,927.62 (Mil novecientos veintisiete con 62/100 soles), en la cuenta bancaria de una (01) beneficiaria, de la Universidad del Pacífico, compuesto por el concepto de costos no académicos de alimentación a la beneficiaria, correspondiente al semestre académico 2024-I; y el dos por ciento (2%) destinado al aporte al Fondo de Desgravamen.

Artículo 2.- Autorizar, en el marco de Crédito Talento – convocatoria 2020-I el depósito de S/. 1,889.07 (Mil ochocientos ochenta y nueve con 07/100 soles), en la cuenta bancaria aperturada por el Pronabec, y el monto de S/ 38.55 (Treinta y ocho con 55/100 soles), que corresponde al dos por ciento (2%) destinado al aporte al Fondo de Desgravamen; de conformidad con los Anexos N.º 01 y 02 que forman parte integrante de

la presente Resolución Jefatural y la fuente de financiamiento que se detalla a continuación:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : **01 Recursos Ordinarios**
S/ 1,927.62

SECCIÓN PRIMERA : Gobierno Central
PLIEGO : 010 - Ministerio de Educación
UNIDAD EJECUTORA : 117 – Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

FUNCIÓN : 22 Educativo
PROGRAMA FUNCIONAL : 050 Asistencia Educativa
SUBPROGRAMA FUNCIONAL : 0113 Becas y Créditos Educativos
ACTIVIDAD : 5006249 – Evaluación y Adjudicación del Crédito Educativo

META : 004
TIPO DE TRANSACCIÓN : 2
GENÉRICA : 7
SUBGENÉRICA NIVEL 1 : 1
SUBGENÉRICA NIVEL 2 : 1
ESPECÍFICA NIVEL 1 : 1
ESPECÍFICA NIVEL 2 : 1

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución Jefatural a la Oficina de Administración y Finanzas para que disponga el abono correspondiente; así como, a la Dirección de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, a la Subdirección de Coordinación y Cooperación Regional Lima y a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales, para los fines pertinentes.

Artículo 4.- Publicar la presente Resolución Jefatural en el portal electrónico institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - Pronabec.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

[FIRMA]

Anexo n.º 01

**CONCEPTOS DE COSTOS NO ACADEMICOS A FINANCIAR
CORRESPONDIENTES A UNA BENEFICIARIA DE LA UNIVERSIDAD DEL PACIFICO**

N°	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES DEL BENEFICIARIO (A)	CONVOCATORIA	CONCEPTO A FINANCIAR
				Alimentación
1	73034010	AZAÑEDO ESTAÑA, ASTRID NICOLE	2020-I	X

Fuente: Subdirección de Evaluación y Otorgamiento de la Dirección de Gestión de Crédito Educativo.

Anexo n.º 02

DETALLE DEL DESEMBOLSO POR CONCEPTOS DE COSTOS NO ACADÉMICOS BRINDADOS A UNA BENEFICIARIA DE LA UNIVERSIDAD DEL PACIFICO– SEMESTRE ACADEMICO 2024-I

N°	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES DEL BENEFICIARIO (A)	REGION	CARRERA	CONVOCATORIA	N° SIGEDO	SEMESTRE ACADÉMICO	N° CUENTA DE AHORRO	MESES DE PAGO					Monto a pagar al beneficiario (S/)	Monto de Desgravamen (2%)	Monto Desembolsado (S/)
									Mar-24	Abr-24	May-24	Jun-24	Jul-24			
1	73034010	AZAÑEDO ESTAÑA, ASTRID NICOLE	LIMA	INGENIERIA EMPRESARIAL	2020-I	26933	2024-I	04-012-116468	S/240.43	S/515.20	S/515.20	S/515.20	S/103.04	S/ 1,889.07	38.55	S/ 1,927.62
TOTAL													S/1,889.07	S/38.55	S/1,927.62	

Fuente: Subdirección de Evaluación y Otorgamiento de la Dirección de Gestión de Crédito Educativo.